



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/020/2018.

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----
ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE DECLARA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA CIUDADANA ASISTENCIA LEGAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS CAMILA GALILEA AGUILAR SAMPERIO, CON NÚMERO DE FOLIO 00420018, NO COMPETE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----**

--- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve con cuarenta y trece minutos del día once de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se constituyen los ciudadanos IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, EDUARDO JAVIER ALDANA GONZÁLEZ Y ALEJANDRO FACIO MARTINEZ, Oficial Mayor, Tesorero y Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado y en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, con el objeto de analizar la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información de folio 00420018, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca el ocho de mayo del año en curso interpuesta por la Ciudadana **ASISTENCIA LEGAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS CAMILA GALILEA AGUILAR SAMPERIO** por la que solicita a este Congreso del Estado de Oaxaca información relativa a "**Presupuesto económico en alimentación y salud en cada Centro Penitenciario de Oaxaca.**"; en ese orden, se hacen las siguientes: -----

----- CONSIDERACIONES -----

- a) La información solicitada corresponde a información pública conforme a la fracción XX del artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca; que prevé que Información Pública es todo archivo, registros o dato contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquirir, transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial y reservada.
- b) Sin embargo, se observa que, si bien es cierto, la información solicitada es de carácter público, también lo es, que de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/020/2018.

Pública para el Estado de Oaxaca que no compete al Congreso del Estado como sujeto obligado generar o entregar al solicitante. -----

- c) Con el análisis del oficio U.D.T/177/2018, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia en respuesta a la solicitud de folio 00420018, en el sentido de manifestar que el Congreso del Estado no es competente para proporcionar la información y a su vez orientarlo a presentar su solicitud de información ante la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA que tiene a su cargo lo referente a la aplicación del recurso que fue aprobado por el Congreso del Estado con fecha 09 de diciembre de 2017 en el decreto 785, además de acuerdo a los artículos 2 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública donde se estipula que la Secretaría de Seguridad Pública, a través de sus áreas administrativas, planeará y conducirá las actividades conforme a la estrategia y programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, y dentro de sus organización de la Secretaría esta contemplada la Dirección General de Reinserción Social quien ve las cuestiones penitenciarias; por lo que el H. Congreso del Estado tiene facultades que están previsto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Con base en las anteriores consideraciones se confirma la respuesta de incompetencia otorgada por la Unidad de Transparencia, así como la orientación para que el solicitante pida directamente la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, en ese tenor el Comité de Transparencia emite la siguiente: -----

DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA -----

ÚNICO.- El Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, confirma la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a la solicitud de información con folio 00420018 de la ciudadana ASISTENCIA LEGAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS CAMILA GALILEA AGUILAR SAMPERIO, en el sentido de que el Congreso no es competente para proporcionar la información solicitada, pero se le orienta para que el solicitante pida directamente



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

AC/CT/020/2018.

la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.-----

Una vez que fue suficientemente discutido el asunto materia de la reunión y emitida la declaratoria correspondiente comuníquese el presente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes, por lo que siendo las trece horas con diecisiete minutos de esta misma fecha, se da por terminada la reunión, firmando al calce y margen los ciudadanos servidores públicos que en ella intervinieron para la debida constancia legal.- DAMOS FE.-----

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR



**MTRO. EDUARDO JAVIER
ALDANA GONZÁLEZ
TESORERO**



**LIC. ALEJANDRO FACIO
MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO**